

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2021.

Exposición de Motivos

1. Introducción.

Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV; y 117, fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 76 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; éste Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto 2018-2021, presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Este proyecto se realizó atendiendo a las recomendaciones hechas por la Unidad de Estudios de las Finanzas públicas, dependiente del Congreso del Estado, quién a través de los criterios técnicos sugiere referencias generales para su elaboración, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al clasificador por rubros de ingresos aprobado por el CONAC; de igual forma se han valorado los criterios de revisión contenidos en el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso, sobre el proyecto de Ley del año en curso.

El Municipio de Guanajuato mantiene el compromiso de prestar a la ciudadanía una mejora continua en la calidad de los servicios públicos a su cargo, lo que conlleva a eficientar sus procesos internos y mantener un alto nivel de eficiencia en sus procesos de recaudación, el esquema tributario fiscal para 2021 propone algunos

cambios, así como actualizar los valores establecidos en la norma de cobro, considerando el valor inflacionario, y en algunos casos la decisión de no aumentar algunas tarifas.

De igual manera se consideró el impacto económico negativo que se obtuvo derivado de la pandemia COVID-19, lo cual generó una disminución considerable en la recaudación de ingresos propios afectando, entre otros, y de manera relevante la segunda fuente de ingresos del municipio como lo es el Museo de las Momias de Guanajuato; por lo que para el ejercicio fiscal 2021 persistirá la incertidumbre económica, financiera y sanitaria a nivel global.

Así mismo, es necesario considerar que con la entrada en vigor de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (septiembre 2020) se dejará de percibir la recaudación que se obtiene de manera regular por concepto de pago por extensión de horario para venta de bebidas alcohólicas.

En lo general la iniciativa presenta actualizaciones del 3.5% sobre las tarifas de la Ley de Ingresos del Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2020, considerando como referencia el factor inflacionario esperado para el cierre del presente ejercicio fiscal, tomando como referencia el indicador emitido por el Banco de México; la iniciativa se integra, de los siguientes elementos:

- a) Pronósticos de Ingresos de la Administración Central y de los Organismos Públicos Paramunicipales, integrados en el primer artículo de la Ley de Ingresos, armonizados con la estructura establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y homologados conforme al Clasificador por Rubro de Ingreso al tercer nivel.
- b) Formatos 7A “Proyección de ingresos” y Formato 7C “Resultados de Ingresos”, establecidos en los Artículo 4, 5 y 18 de la LDF. No aplica la presentación del

Formato 8, toda vez que, en la Administración Central, así como en los Organismos Públicos Paramunicipales no se realizan estudios actuariales.

c) Estudios Técnicos Tarifarios que justifican las propuestas en materia de:

- I. Derechos por el Traslado de Residuos
- II. Servicio de Seguridad Pública
- III. Servicio de Protección Civil
- IV. Servicios de Asistencia y Salud Pública
- V. Ocupación de la Vía Pública

d) Formatos proporcionados por la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas, que sirven como base para la determinación de la tarifa por los Derechos de Alumbrado Público.

2. Estructura Normativa

La iniciativa ha sido estructurada según la finalidad y tipo de contribución identificándose a través de capítulos, como se describe a continuación:

- I. De la naturaleza y objeto de la ley;
- II. De los conceptos de ingresos;
- III. De los impuestos;
- IV. De los derechos;
- V. De las contribuciones especiales;

- VI. De los productos;
- VII. De los aprovechamientos;
- VIII. De las participaciones federales;
- IX. De los ingresos extraordinarios;
- X. De las facilidades administrativas y estímulos fiscales;
- XI. De los medios de defensa aplicables al impuesto predial; y
- XII. De los ajustes.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que faculta al Municipio a su recaudación, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y a su pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Naturaleza y objeto de la ley

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que se establece que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como a lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Tratándose de una ley que impone cargas a los particulares, en virtud de establecer uno de los elementos esenciales de las contribuciones, la precisión de los conceptos por los que se puede percibir un ingreso debe consignarse de manera expresa y clara, ello conlleva dos finalidades:

Primero, proporciona certidumbre y seguridad jurídica a los sujetos pasivos de la contribución.

Segundo, con respecto a la autoridad municipal se legitima la acción de exigir el cobro cuando se actualicen las hipótesis de causación.

Además, para cumplir el mandato constitucional federal previsto en el artículo 115 fracción IV párrafo tercero inciso c, que dispone: “los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles”. Considerando estos argumentos, concluimos que es la ley de ingresos el ordenamiento que establece al Municipio los diversos conceptos de recaudación y sus tasas, tarifas y cuotas, corresponde prever el estimado a recaudar, con la finalidad de que en el Presupuesto de Egresos, la disciplina financiera municipal encuentre su correspondencia, satisfaciendo con ello el imperativo constitucional.

3. Justificación del contenido normativo.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, en este apartado, se plantearán los argumentos y razonamientos que soportan la iniciativa, bajo la estructura descrita anteriormente.

3.1 Impuestos

3.1.1 Impuesto predial.

Sobre las tasas del Impuesto predial, y las fracciones que conllevan la determinación del valor fiscal que es la base gravable para la determinación del Impuesto Predial, se propone a fin de apoyar a la económica municipal de cada contribuyente, no realizar modificaciones algunas con respecto a lo autorizado en el ejercicio 2020.

3.1.2 Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

Se propone mantener las mismas tasas

3.1.3 Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles.

Se mantiene la tasa.

3.1.4 Impuesto de fraccionamientos.

Se actualizan los valores del metro cuadrado de superficie un 3.5% con relación a los autorizados en 2020.

3.1.5 Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas.

No se prevén modificaciones sobre la tasa vigente.

3.1.6 Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos.

No se contemplan cambios a las tasas.

3.1.7 Impuesto sobre rifas sorteos loterías y concursos.

No se prevén modificaciones sobre la tasa vigente.

3.1.8 Sobre explotación de bancos de canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle y tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares.

Se propone actualizar las tarifas un 3.5%.

3.2 Derechos

3.2.1 Por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales.

3.2.1.1 Servicio medido de agua potable

3.2.1.2 Servicio de agua potable a cuotas fijas

3.2.1.3 Servicios de alcantarillado.

3.2.1.4 Tratamiento.

3.2.1.5 Contratos para todos los giros.

3.2.1.6 Materiales e instalación de cuadro de medición (hasta 3.5 metros).

3.2.1.7 Suministro e instalación de medidores de agua potable

3.2.1.8 Por instalación de descarga domiciliaria.

3.2.1.9 Servicios administrativos para usuarios.

3.2.1.10 Servicios operativos para usuarios.

3.2.1.11 Venta de agua:

3.2.1.12 Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

3.2.1.13 Pago de incorporación por dotación de agua potable y descarga de aguas residuales.

3.2.1.14 Incorporaciones de giros no habitacionales.

3.2.1.15 Por la venta de lodos residuales y de agua tratada.

3.2.1.16 Por descarga de contaminantes en las aguas residuales de usuarios no domésticos.

3.2.1.17 Incorporación individual.

3.2.1.18 Facilidades Administrativas Artículo 46

3.2.2 Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Se propone un incremento del 54.12% pasando de \$ 0.85 a \$1.31, homologando las dos tarifas que se tenían en las fracciones I y II, consideración el costo por la prestación de dicho servicio, el cual se cobra a establecimientos comerciales.

3.2.3 Por servicios de panteones.

Se propone actualizar las tarifas un 3.5%.

3.2.4 Por servicios de rastro.

Se propone actualizar las tarifas un 3.5%

3.2.5 Por servicios de seguridad pública.

Se propone un incremento del 29.38%, debido al costo actual que conlleva la prestación de este servicio, el cual se presta a entidades públicas y privadas.

3.2.6 Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija.

Se propone actualizar la tarifa un 3.5%

3.2.7 Por servicios de tránsito y vialidad

Se propone actualizar la tarifa un 3.5%

3.2.8 Por servicios de estacionamientos públicos.

Se mantienen las tarifas sin modificación

3.2.9 Por servicios de bibliotecas públicas y casa de la cultura.

Se propone actualizar las tarifas un 3.5% sobre su valor.

3.2.10 Por servicios de protección civil.

Se presenta actualización de valores a la tasa del 3.5%.

3.2.10.1 Análisis de riesgo.

Se presenta actualización de valores a la tasa del 3.5%.

3.2.10.2 Conformidad para uso y quema de fuegos pirotécnicos.

Se presenta actualización de valores a la tasa del 3.5%.

3.2.10.3 Por dictámenes de seguridad para conformidad municipal de renovación o revalidación de permisos generales expedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Se presenta actualización de valores a la tasa del 3.5%.

3.2.10.4 Dictamen de seguridad para programas de protección civil sobre: Programa interno, Plan de contingencias o De prevención de accidentes.

Se presenta actualización de valores a la tasa del 3.5%, con excepción del Programa Interno proponiendo una actualización en la tarifa con un incremento del 32% debido al costo que resulta de la prestación de este servicio.

3.2.10.6 Servicios extraordinarios de medidas de seguridad en eventos especiales en evento máximo de 6 horas.

Se presenta actualización de valores a la tasa del 3.5%.

3.2.11 Por servicios de obra pública y desarrollo urbano

Se propone actualizar el valor de las tarifas vigentes al 3.5%

3.2.12 Por servicios catastrales y prácticas de avalúos.

Se propone una actualización de la tarifa del 3.5%

3.2.13 Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Se propone una actualización de la tarifa del 3.5%

3.2.14 Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios.

Se propone una actualización de la tarifa del 3.5%

3.2.14.1 Permisos para el establecimiento de anuncios, por metro cuadrado y vigencia de 12 meses.

Se propone una actualización de la tarifa del 3.5%

3.2.15 Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas.

Se elimina la tarifa de venta de bebidas alcohólicas debido a que ya no se cuentan con atribución para emitir estos permisos, por ende, no se tiene facultad para realizar el cobro por dicho derecho.

3.2.16 Por servicios en materia ambiental.

Se propone una actualización de la tarifa del 3.5%

3.2.17 Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias.

Se propone una actualización de las tarifas del 3.5%

3.2.18 Por servicios en materia de accesos a la información pública.

Se propone actualización de las tarifas del 3.5%.

3.2.19 Por los servicios de asistencia y salud pública.

3.2.19.1 DIF

Se propone actualización de las tarifas del 3.5%.

3.2.19.2 Control Canino

Se propone actualización de las tarifas del 3.5% en las tarifas vigentes para el ejercicio 2020, de igual manera se considera añadir 8 conceptos de recaudación debido a la modificación del Reglamento de Protección Animal para el Municipio de Guanajuato, en el cual se contempla la prestación de servicios adicionales, los cuales deberán de ser considerados dentro de la normativa para el cobro respectivo.

3.2.20 Por servicio de público de alumbrado

Se anexan los formatos propuestos por la unidad de estudios de las Finanzas públicas del Congreso del Estado, donde se representan los gastos erogados en la prestación del servicio, el número y tipo de servicios registrados en el Municipio, de la que se derivan las tarifas mensuales y bimestrales propuestas para el año 2021.

3.3 Contribuciones especiales

No se propone modificaciones en este apartado.

3.3.1 Ejecución de obras públicas.

No se prevén modificaciones.

3.4 Productos

No se propone modificar este apartado.

3.5 Aprovechamientos

No se propone modificar este apartado.

3.6 Participaciones Federales

En este apartado el Municipio no propone modificaciones

3.7 Ingresos Extraordinarios.

No se proponen modificaciones en este apartado.

3.8 De las Facilidades administrativas y estímulos fiscales.

3.8.1 Del impuesto predial

No se propone modificar este apartado.

3.8.1.1 Descuento por pago anticipado de predial

No se propone modificar este apartado.

3.8.2 Por servicios de casas de la cultura y bibliotecas publicas

Se mantiene la tasa actual.

3.8.3 Por servicios de obra pública y desarrollo urbano

La cuota establecida, se actualiza al 3.5%.

3.8.4 Por servicios de asistencia y salud pública.

No se consideran modificaciones en este rubro.

3.8.5 Por los servicios de Alumbrado Público

Sobre la tarifa anual de cada uno de los rangos se propone una actualización del 3.5%

3.9 De los medios de defensa aplicables al impuesto predial.

No se contemplan cambios.

3.10 De los ajustes.

No se prevén modificaciones en los rangos de este apartado.

Jurídico

Partiendo del estudio de las leyes fiscales que atañen en competencia al municipio de Guanajuato y procurando siempre preservar los derechos de los ciudadanos, es decir, abatir recaudaciones que parecieran o fueran violatorias a sus derechos, buscando inculcar la cultura contributiva, que por ende, impactará la calidad de vida de los cuevanenses; el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio Fiscal 2021, se elaboró de conformidad con la Ley para el ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, vigente; los Criterios Generales de Política Económica y al Marco Normativo aplicable al ámbito municipal, y la necesidad de prestar servicios públicos de calidad, infraestructura y de más vertientes en pro de la ciudadanía guanajuatense.

El H. Ayuntamiento elaboró el proyecto de iniciativa, a través de la Tesorería Municipal, y con apoyo de las diversas áreas que conforman la administración pública municipal centralizada y las entidades paramunicipales, que participan de manera activa en la captación de ingresos cualquiera que sea su naturaleza, impulsando la adecuada transparencia y rendición de cuentas para el ejercicio de los recursos públicos; plasmada en el artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente.

Por ello, hay que resaltar que se han solventado jurídicamente aspectos que se habían descuidado en otros momentos; pero que ahora se contemplan, tomando en cuenta también a una sociedad cambiante y que ha evolucionado.

Lo anterior, en aras de salvaguardar los intereses de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, optimizando la recaudación de ingresos, permitiendo hacer frente a los gastos, dando certeza a los compromisos que el Municipio tiene con la sociedad capitalina; en cabal cumplimiento al artículo 130, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Administrativo

El conjunto de procesos y controles administrativos utilizados para la puesta en marcha de los diversos mecanismos de cobro que involucra el proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos 2021; están estructurados de manera idónea para que se realice una recaudación efectiva que no afecte, más allá de lo legalmente autorizado, a la ciudadanía en general. Se cumple también con la generación de información clara, oportuna y veraz que sea útil para los usuarios, tanto externos como internos, de la administración.

Por lo tanto, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal.

Presupuestal

El proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, contempla un aumento mínimo significativo, respecto del ejercicio fiscal anterior, derivado de que

las tarifas implementadas tuvieron, en su gran mayoría, únicamente el incremento autorizado del 3.5%. Se buscará una recaudación eficiente de los recursos, así como un control eficaz en la erogación de los mismos con la finalidad de que la administración cumpla de forma cabal y oportuna con los servicios que debe proporcionar.

El municipio de Guanajuato prevé un aseguramiento económico para enfrentar las secuelas que se presentaran dentro de la nueva normalidad que ha provocado esta pandemia del COVID19, donde los ciudadanos no pueden dejar de percibir los servicios básicos sin pagar una remuneración que le permita el desarrollo de sus actividades en la comunidad, llámese trabajo, escuela, negocio.

Social

Partiendo del hecho de que la situación económica actual y futura, al menos por la totalidad del ejercicio 2021, se verá afectada por la pandemia provocada por la enfermedad del Covid-19; las tarifas y tasas contempladas en el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, se mantuvieron únicamente con el aumento permitido del 3.5% con respecto al ejercicio 2020 e incluso en algunos casos no se tuvo cambio alguno conservándose las mismas tarifas de dicho ejercicio como válidas para el año 2021.

Se busca como fin primordial de esta administración, apoyar de manera real a las necesidades de la población en general al conformar un proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos justo y sin ánimo de perjudicar en mayor manera a la ciudadanía en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente: